

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, con el presente incidente de nulidad, y la solicitud de reprogramación de fecha elevada por la apoderada de la parte incidentalista. Sirvase proveer. Jamundí-Valle, Abril 5 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Abril cinco de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE. BANCO FINANDINA S.A.

DDO: ARTURO GOMEZ JIMENEZ

Radicación 76 364 40 89 003 2016-00394

Evidenciado el informe secretarial, el despacho procederá a fijar nueva fecha para evacuar la diligencia programada, atendiendo que La apoderada de la parte incidentalista, Dr. SARA MARIA ZULUAGA MADRID, informa que con antelación le fue programada otra audiencia en el Juzgado Promiscuo Municipal del circuito de Caldas, para lo cual allega copia del auto respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **VEINTINUEVE (29) de de JUNIO de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia donde se evacuarán las pruebas decretadas mediante auto del 16 de marzo de 2021 dentro del presente **INCIDENTE DE NULIDAD**, a la cual deben comparecer las partes .

NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO .

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesizecloud.com/8509117>

Que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _53 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: Abril 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e416eb86bade98cfe1b92b4bc8758c6b6e45e3827a23d31568b55455360313

Documento generado en 26/03/2021 03:57:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**